

MODIFICAN ESTATUTO POLICIAL CONTENIDO EN EL D.L. 18081

DECRETO LEY N° 23193

CONSIDERANDO:

Que la terminología que establece el Art. 15° del Estatuto Policial, para referirse a las situaciones en que puede encontrarse el personal de las Fuerzas Policiales, apartado del servicio activo, ha dado lugar a confusiones que pueden evitarse restableciendo la denominación que dichas situaciones tenían anteriormente, en forma similar con las del personal de la Fuerza Armada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio el Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°— Modifícase el Art. 15° del Estatuto Policial D.L. 18081, en los términos siguientes:

Art. 15°— Las únicas situaciones en que puede hallarse el personal son:

- a) Servicio Activo
- b) Disponibilidad
- c) Retiro".

Art. 2°— Adecúese las normas legales y administrativas a la terminología que establece el presente Decreto Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Julio de 1980

Gral. de Div. EP. **Francisco Morales B.**

Gral. de Div. EP, **Pedro Richter Prada**

Tnte Gral. FAP. **Luis Arias Graziani,**

Vicealmirante AP. **Juan Egusquiza Babilonia**

Gral. de Brig. EP. **César Iglesias Barron**